

ERROLDARIK GABE, IZATERIK EZ! erroldarikgabe@gmail.com

GUÍA PARA LA AUTODEFENSA JURÍDICA: Solicitar el empadronamiento en Gasteiz

ANEXO I. Solicitud empadronamiento sin contrato u otro derecho

## SOLICITUD DE EMPADRONAMIENTO

Yo, Don/Doña ....., con DNI /NIE/  
Pasaporte....., nacido/a en .....el ...../...../....., con  
nacionalidad ....., domicilio en .....de  
Vitoria-Gasteiz (Araba), número de teléfono ..... y nivel de estudios  
....., por medio del presente escrito, SOLICITO al Ayuntamiento de  
Vitoria-Gasteiz que registre mi empadronamiento en el domicilio en el que resido actualmente,  
en base a los siguientes,

### HECHOS

- I. Que actualmente resido, y vengo residiendo desde fecha de ..... de .... de ..... en el domicilio ubicado en ..... Que resido de forma precaria, sin título alguno que acredite derecho de uso o titularidad sobre la finca.
- I. Que, a los efectos de comprobación de la veracidad de los datos consignados en esta solicitud, se aportan las siguientes pruebas: *(incluir aquí documentación en la que conste la dirección del domicilio en el que se solicita la inscripción en el padrón)*
  - **Copia Documento Nacional de Identidad/NIE/Pasaporte**
  - **Documentación en la que se acredita como domicilio la dirección señalada**
- II. Que así mismo, quedo a disposición del Ayuntamiento para que haga las actuaciones y operaciones de comprobación necesarias, incluyendo, si así fuera necesario, la comprobación por parte del propio servicio del padrón o incluso de la Policía Local.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** – De acuerdo con la Ley 4/1996, de 10 de enero y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del municipio en el que resida habitualmente.

Además, dichas normas disponen que el padrón municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio; sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio

y del domicilio habitual en el mismo; y las certificaciones que de dichos datos se expidan tendrán carácter de documento público y fehaciente para todos los efectos administrativos.

**SEGUNDO.** – En la misma línea, la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal establece que «9. Con carácter general, siempre que un ciudadano solicite el alta o la modificación de cualquiera de sus datos en el Padrón de un municipio aportando los documentos necesarios para probar su identidad, representación en su caso, y residencia real en el mismo, se procederá a realizar su inscripción en el Padrón sin más trámite, siendo efectiva desde ese momento y sin que sea posible otorgarle efectos retroactivos.»

**TERCERO.** – En relación con lo expuesto, se debe tomar en consideración que si bien el artículo 59.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales establece un listado de documentos que pueden ser solicitados para probar la veracidad de la vecindad, se trata de una lista *números apertus*.

Dada la obligatoriedad de estar empadronado en el domicilio en el que efectivamente se reside, no pueden entenderse como la única vía posible de comprobación la presentación de los documentos listados, siendo factible otras formas de prueba. La carencia de derecho para residir en un domicilio o los derechos a los que el padrón dan acceso no constituyen fundamento suficiente para la violación del derecho y deber a constar empadronada en el municipio en el que la residencia es una realidad de hecho.

Así lo clarifica expresamente la Resolución de 29 de abril de 2020, cuyo artículo 2.3 del apartado «1. Consideraciones generales» establece respecto a la documentación acreditativa del domicilio de residencia que «*El Padrón es el registro administrativo que pretende reflejar el domicilio donde residen las personas que viven en España. Su objetivo es, por tanto, dejar constancia de un hecho, por lo que, en principio, no debe resultar distorsionado ni por los derechos que puedan o no corresponder al vecino para residir en ese domicilio, ni por los derechos que podrían derivarse de la expedición de una certificación acreditativa de aquel hecho.*»

**CUARTO.** - Que para el caso de que el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz desestime la presente solicitud, y a la luz del artículo 14 de la anteriormente referida Resolución de 29 de abril de 2020, se recuerda que «*será necesaria una resolución motivada por parte del Alcalde-Presidente (o persona en quien delegue), según el artículo 35 de la Ley 39/2015, haciéndose constar que la citada resolución denegando el alta en el Padrón municipal será susceptible de impugnación conforme al régimen general establecido en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*».

## SOLICITUD

**Por todo lo expuesto, SOLICITO al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz que registre mi empadronamiento en el domicilio en el que resido actualmente.**

En Vitoria-Gasteiz, a ..... de ..... de 2023.

Firmado: Don / Doña .....